



CONVOCATORIA

Por Decreto de la Presidencia del Excelentísimo Cabildo Insular de La Gomera de fecha 11/11/2020 se aprueba la convocatoria para el otorgamiento de las **Ayudas Sanitarias y Extraordinarias anualidad 2020** con el contenido que se transcribe seguidamente:

Bases Reguladoras: Las Bases específicas que rigen la presente convocatoria han sido publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife num 108 de 08/09/2017 e, igualmente, en el B.O.P. Num. 122 de 26/06/2.009 se encuentran publicadas las bases generales de las subvenciones que se concedan por el Cabildo Insular de la Gomera.

Crédito presupuestario: La concesión de estas subvenciones se realizará con cargo a las partidas presupuestarias 313.00489.00 Acciones Publicas relativas a la salud Transferencias Ctes y 231.00.489.00 Acción Social Transf Corrientes-A Fam e Inst sin fin de lucro por los importes respectivos de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS(250.000€) Y VEINTE MIL EUROS(20.000€) y que suman en Total 270.000€, habiendo emitido al respecto los documentos de Retención de Crédito con los Num. de Operación 12020000015348 y Num Operación 12020000015349.

No obstante, de forma excepcional, se podrá fijar una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de estas ayudas no requerirá de una nueva convocatoria; cuantía adicional cuya efectividad queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de las ayudas y que estará sometidas a las reglas previstas en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Objeto y Finalidad: La presente convocatoria tiene por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones consistentes en ayudas económicas extraordinarias y sanitarias. La convocatoria se resolverá mediante un único procedimiento de selección, advirtiendo que será únicamente posible la solicitud de subvención por uno de los conceptos subvencionables, es decir, por extraordinarias o por sanitarias, siendo entre ellas excluyentes.

Beneficiarios y Requisitos: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas residentes y empadronadas en la Isla de La Gomera de forma ininterrumpida al menos con un año de antigüedad previos a la convocatoria y que se encuentren o soporten la situación, estado o hecho que motiva la concesión y que se concretan en la clausula II de las Bases Específicas, apartado B) Prestaciones destinadas a atender <<necesidades extraordinarias>> y apartado C) prestaciones destinadas a atender necesidades de <<asistencia sanitaria>>. A tales efectos se entenderá por <<necesidades extraordinarias>> aquella destinadas a cubrir un tipo de necesidad o situación coyuntural que no resultando decisiva para la subsistencia del solicitante y de su unidad de convivencia familiar pueden alterar la estabilidad socioeconómica de los mismos y que se detallan en los párrafos c.1, c.2, c.3 y c.4 de las Bases Específicas y por <<necesidad de asistencia sanitaria>> aquellas situaciones que precisen de la asistencia médica(consultas, intervenciones quirúrgicas y pruebas) no cubiertas por la seguridad social o entidad médico equivalente o, que estando cubiertas, se acredite documentalmente haber permanecido en lista de espera al menos un año, en caso de intervenciones quirúrgicas y tres meses en el de pruebas. Además será también considerado como tal las ayudas destinadas a financiar material de tipo ortopédico,



buco dental, oftalmológico y farmacéutico(medicamentos que no estén cubiertos por la Seguridad Social).

A las personas físicas se las relacionará con la unidad de convivencia familiar en la que se integren y se valorará los criterios de baremación en común de forma que, se tramitará una única ayuda por unidad de convivencia que englobará todos los conceptos subvencionables presentados por los distintos miembros de esa unidad.

Cuantía máxima La cuantía a subvencionar del gasto se determinará en función de la baremación realizada, de acuerdo con los criterios económicos y sociales previstos en la clausula VII. de las Bases Específicas. En ningún caso, se darán ayudas por importes superiores a 5,5 veces el IPREM, en caso de que el % de gasto a subvencionar fuera igual o superior a este tope se otorgará la cantidad de 5,5 veces el IPREM.

Se otorgaran ayudas hasta agotar los créditos disponibles en la convocatoria para cada uno de los conceptos.

Gastos subvencionables: Los gastos subvencionables serán los efectivamente soportados(facturas) durante el periodo comprendido entre el 19/10/2019 hasta la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife. En todo caso los gastos para ser subvencionables deberán tener encaje en las definiciones dadas de <<necesidades extraordinarias>> y de <<asistencia sanitaria>>.

Solicitudes y plazo de presentación: Las solicitudes de subvenciones se efectuaran en el modelo normalizado que se hallara a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de esta Corporación Insular(<https://sede.lagomera.es>) e irán acompañadas de la documentación establecida en la clausula VI de las Bases Específicas para la concesión de Ayudas Sanitarias y Extraordinarias publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife num 108 de 08/09/2017

La solicitud junto con la documentación requerida podrán presentarse electrónicamente(con DNI electrónico o certificado digital) a través de la mencionada Sede electrónica de este Cabildo Insular o en formato papel y de acuerdo con lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas(LPAC)

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia; no obstante, si el último fuera inhábil se prorrogará al inmediato día hábil siguiente.

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante, para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo, de acuerdo con el artículo 68 de la LPAC, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

La notificación de dichos requerimientos se efectuará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular residenciado en la página web del Cabildo Insular de La Gomera en el dominio <https://www.lagomera.es>





Criterios de valoración de las solicitudes. Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterios de acceso: Se valorará la renta por unidad de convivencia mensual, no pudiendo superar los umbrales que se detallan en el apartado VII.2.A de las Bases Específicas. Aquellas solicitudes en las que las rentas máximas mensuales superen los referidos umbrales máximos serán denegadas por dicho motivo concluyendo en ese momento su proceso de valoración.

A tales efectos tendrán la consideración de unidad de convivencia las personas o grupos de personas según definición contenida en la clausula III de las Bases Específicas.

Criterios de baremación(máximo 10 puntos) :

Criterios económicos de baremación: (máximo 7 puntos)

Se subvencionará el porcentaje del gasto que corresponda según el siguiente detalle:

Si al dividir el total de la renta familiar mensual entre el número de miembros computables de la unidad familiar da como resultado:

- ➔ 1 IPREM o menos se valorará con 10 puntos
- ➔- De 1IPREM hasta menos de 1,23 IPREM se valorará con 9,125 puntos
- ➔- De 1,23 IPREM hasta menos de 1,38 IPREM se valorará con 8,25 puntos
- ➔- De 1,38 IPREM hasta menos de 1,60 IPREM se valorará con 7,375 puntos
- ➔- De 1,60 IPREM hasta menos de 1,70 IPREM se valorará con 6,50 puntos
- ➔- De 1,70 IPREM hasta menos de 1,85 IPREM se valorará con 5,625 puntos
- ➔- De 1,85 IPREM hasta menos de 2 IPREM se valorará con 4,75 puntos
- ➔- De 2 IPREM hasta menos de 2,16 IPREM se valorará con 3,875 puntos
- ➔- A partir de los 2,16 IPREM se valorará con 2,5 puntos.

La puntuación total se obtendrá de la baremación, el % del importe de gasto subvencionable se obtendrá de forma proporcional a la puntuación teniendo presente que aquellos que obtuvieran 10 puntos se les subvencionará el 100% y así sucesivamente con el tope máximo de 5,5 veces el IPREM:

Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento: El órgano competente para la instrucción será la Jefa de Sección de coordinación administrativa del Área de Servicios Sociales, Doña Rosa M^a Barroso Medel, según el nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de fecha 10/11/2020
El órgano colegiado de valoración, creado por el Decreto mencionado estará integrado por:

Presidenta: La Sra. Consejera Delegada en materia de Políticas Sociales e Igualdad, Doña Joaquina Beatriz y como suplente a La Consejera Insular del Area de Educación, Cultura, Deportes, Juventud y P. Histórico, Política Social e Igualdad, Doña Rosa Elena García Meneses.

Secretaria: Doña Celsa Raquel Moreno Rodríguez y suplente Don Miguel Angel Peña Reyes, ambos funcionarios del Área de Políticas Sociales e Igualdad.

Vocales:

Titular: Doña Martina Bermúdez Henríquez y suplente Doña Adriana Pérez Vidal

Titular: Don Eugenio Díaz Curbelo y suplente Doña Mónica Ramos Correa

Titular: Doña Noelia M.^a Pérez González y suplente Don Jose Luis Medina Pérez



A dicho órgano colegiado le corresponderá la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las Bases Específicas; órgano colegiado cuyo funcionamiento se adecuará a lo previsto en la Subsección primera de la Sección 3 Capítulo II el título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante su publicación en el Tablón de anuncios residenciado en la página web del Cabildo(<https://www.lagomera.es>) concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este último caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Cuando el importe de la ayuda de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figure en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes.

Una vez transcurrido dicho plazo y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas se formulará por el órgano instructor Propuesta de Resolución Definitiva.

La Resolución de concesión se dictará por el Sr. Presidente que deberá estar motivada con expresa referencia a la relación de los solicitantes a los que se concede subvención y su cuantía y la desestimación del resto de solicitudes.

Plazo de resolución y notificación: : **El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses desde el inicio del plazo para la presentación de las solicitudes.** Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo establecido para resolver, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. Contra la Resolución del Presidente podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN mes, contado a partir del día siguiente al de la NOTIFICACIÓN de la Resolución, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. En ambos casos, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso- Administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Medio de notificación. La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación o mejora de la solicitud así como la notificación de la Propuesta Provisional y la propia Resolución por la que se resuelva la convocatoria de subvenciones se efectuará, de





Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C / Prof. Armas Fdez. Nº 2
CP: 38800 San Sebastián - Gomera
Tf: 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

acuerdo con el art. 45. 1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la pagina web del Cabildo domiciliada en la dirección <https://www.lagomera.es> Las restantes resoluciones que procedan se practican de forma individualizada a cada uno de los interesados en consonancia con los art. 40 y siguientes de la mencionada normativa.

En San Sebastian de La Gomera a la fecha de la firma electrónica.

El Presidente

Fdo.: Casimiro Curbelo Curbelo

